

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN ESPECIAL LAFAC T PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN Y DE LA DIFUSIÓN DE LA DANZA EN TERRASSA

I. INTERVIENEN

El Ayuntamiento de Terrassa, representado por el Sr. Joan Salvador Fabregat, Teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad, con NIF núm. [REDACTED] con sede en Raval de Montserrat, 14, 08221 Terrassa, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero y con la asistencia del secretario general el Sr. Òscar González Ballesteros.

La Fundación Especial LaFACT, representada por el Sr. Màrius Puig Lleixa, como gerente con NIF [REDACTED] y domicilio en la Rambla de Ègara, 340, de Terrassa.

II. MANIFIESTAN

Esta adenda se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

Que el Ayuntamiento de Terrassa, mediante decreto de la Tenencia de Alcaldía de Proyección de la Ciudad número 34055/2025, de 13 de octubre, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y La Fundación Especial LAFAC T para el desarrollo de la programación y la difusión de la danza en Terrassa 2025.

De acuerdo con el quinto pacto del convenio firmado con fecha 20 de octubre de 2025, la vigencia del convenio de colaboración es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin opción de prórroga.

Que el Ayuntamiento de Terrassa, a través de la dirección de Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, y en el desarrollo de sus competencias, tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y está interesado en todo lo que signifique la promoción de las artes y considera relevante fomentar todas aquellas iniciativas culturales encaminadas al desarrollo de públicos para la cultura y, especialmente y en este caso, de la danza, con el fin de alcanzar una sociedad más cohesionada en torno a la cultura y una mayor cohesión social, valorando aquellas acciones que ayudan a establecer un equilibrio territorial y una igualdad de oportunidades para todos mediante el fomento de proyectos culturales que tienen gran impacto en el territorio.

Que la Fundación Especial LaFACT quiere contribuir intensamente en el campo de las artes y la cultura, con el objetivo de ofrecer una programación de calidad y con variedad artística que dé respuesta a las diferentes sensibilidades y públicos. Al mismo tiempo, pretende aportar y sumar a la configuración de la oferta cultural de la ciudad y ser un referente del país en la disciplina de la danza por la programación, creación, producción y apoyo a la formación de jóvenes bailarines.

Que en fecha 16 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Terrassa y la Fundación Especial LaFACT se reunieron para acordar propuestas de modificación del convenio en vigor. En esta reunión se acordó aprobar una modificación de la aportación económica del Ayuntamiento de Terrassa para el ejercicio 2026. Las partes han convenido que la aportación para los ejercicios 2026 y 2027 será de 50.000 € (cincuenta mil euros) anuales.

Que el objeto de esta adenda de modificación del convenio es establecer la aportación económica anual del Ayuntamiento de Terrassa para el desarrollo de la programación y difusión de la danza en Terrassa que lleva a cabo la Fundación Especial LaFact, teniendo en cuenta el nuevo contexto de incremento de la programación pública de danza en la ciudad, atendiendo a los criterios marcados por la Generalitat de Catalunya.

Que el Ayuntamiento de Terrassa remitirá la presente adenda al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de lo establecido por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de esta adenda es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan esta adenda, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aportación económica

El Acuerdo Tercero del convenio contempla que los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual del Ayuntamiento de Terrassa se comprometen a contribuir con una subvención de 73.000 € por cada año de vigencia del Convenio, y irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33407.48900 del presupuesto municipal.

A partir del ejercicio 2026, el importe de la subvención anual se reducirá a 50.000 €, también con cargo a la misma aplicación presupuestaria. Esta rebaja se justifica por la adecuación a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera impuestos por la Lley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Lley de Estabilidad Presupuestaria, que preveen reajustes para mantener el equilibrio presupuestario y garantizar la eficacia y la eficiencia del gasto público.

Segundo. Vigencia

La presente Adenda de modificación del Convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2026 y hasta la fecha de finalización del Convenio, el 31 de diciembre de 2027, sin opciones de prórrogas.

Tercero.- Transparencia y publicación

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de acuerdo con los artículos 5, 8.1.f) y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe dar publicidad de esta adenda de modificación al convenio de

referencia en el Diario Oficial de la Generalitat y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Cuarto.- Remisión al convenio

La presente adenda de modificación se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio de referencia, formando parte integrante del mismo.

Y, en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman esta adenda.

Terrassa, a fecha de firma

Teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad	Gerente de la Fundació Especial LaFACT
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento	